Factura: 001-009-000007962

20190901063D00327

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20190901063D00327

En la ciudad de GUAYAQUIL el día 4 DE FEBRERO DEL 2019, (17:39) ante mí, NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA de la NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA , concurre(n), ANTONIO VIDAL PONS portador(a) de PASAPORTE PAC791928 de nacionalidad ESPAÑOLA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, REPRESENTANDO A BALEARSILLES S.A. CON NUMERO DE RUC 0993100978001, COMO GERENTE GENERAL Y en calidad de VENDEDOR(A); CARLOS REINALDO ESCANDON PRIETO portador(a) de CÉDULA 0102683356 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPRADOR(A); quien(es) me solicita(n) que proceda a receptar su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie de CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE TURÍSTICA DE LAS BALEARES HRHG S.A;, de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mí presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). .- Un original de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.

NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA

NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE TURÍSTICA DE LAS BALEARES HRHG S.A.,

Conste por el presente documento que se otorga por triplicado, el contrato de compraventa de acciones de una sociedad anónima, contenido en las siguientes cláusulas y declaraciones:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente instrumento: **a)** La compañía ecuatoriana BALEARSILLES S.A., RUC.: 0993100978001, domiciliada en c/ Mascote 701 y Quisquís, de esta ciudad de Guayaquil, debidamente representada por su Gerente General ANTONIO VIDAL PONS, ciudadano español, con pasaporte PAC791928, domiciliado en KENNEDY NORTE Mz 202 villa 3 P1 de Guayaquil, quien actúa en su propio nombre y a quien para efectos del presente instrumento se le podrá denominar "EL VENDEDOR". **b)** Por otra parte comparece El señor CARLOS ESCANDÓN PRIETO por sus propios derechos a quien para efectos del presente instrumento se le podrá denominar "EL COMPRADOR"; y, **c)** Finalmente y para los exclusivos efectos contractuales que derivan de lo estipulado en la Cláusula General novena del presente documento para con EL RESERVISTA, BARCELÓ GESTIÓN HOTELERA, S.L., sociedad española con CIF B-07918287 y domicilio sito en calle José Rover Motta Nº 27 de Palma de Mallorca, a quien a efectos del presente instrumento se le podrá denominar "BARCELÓ", y en su nombre y representación el señor Vicente David Fenollar Molina, debidamente autorizado en virtud de la escritura de poder otorgada en fecha 9 de marzo de 2018 ante el Notario de Palma de Mallorca, D. Álvaro Delgado Truyols, bajo el número 780 de su protocolo; copia que se agrega a este instrumento como habilitante.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1 El vendedor es legítimo propietario de 9999 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, representativas del 99,99% del capital social de la compañía TURÍSTICA DE LAS BALEARES HRHG S.A., contenidas en los títulos números 7801 a la 8000 inclusive.

2.2 El actual capital de TURÍSTICA DE LAS BALEARES HRHG S.A., es de US$ 10000,00, sin que hasta la fecha se haya aprobado o esté pendiente aumento de capital alguno.

2.3 TURÍSTICA DE LAS BALEARES HRHG S.A., se constituyó mediante Escritura Publica otorgada ante el Notario Sexagésimo Tercero de Guayaquil, doctor Javier Enrique Gonzaga Tama el 28 de junio de 2018, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 4 de julio de 2018.

2.4 Las partes han venido negociando durante los últimos meses la venta de 200 acciones de TURÍSTICA DE LAS BALEARES HRHG S.A., y una vez que se ha concluido el análisis e inspección de los documentos contables, societarios, tributarios, laborales, administrativos el comprador ha decidido adquirir las 200 acciones descritas en esta cláusula del capital social de la compañía TURÍSTICA DE LAS BALEARES HRHG S.A.,

CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA DE ACCIONES.-

Con los antecedentes expuestos, el vendedor declara que transfiere y cede en propiedad a favor del comprador las 200 acciones que posee en las compañías TURÍSTICA DE LAS BALEARES HRHG S.A., mencionadas en la cláusula segunda que antecede, acciones ordinarias, nominativas de un dólar cada una.

El vendedor declara expresamente que las acciones de TURÍSTICA DE LAS BALEARES HRHG S.A., que transfiere se encuentran libres de todo juicio, gravamen, prohibición o limitación de dominio o de cualquier otro impedimento o condición, no obstante lo anterior, se comprometen al saneamiento de ley.

En consecuencia el vendedor entrega en este acto las 200 acciones transferidas de TURÍSTICA DE LAS BALEARES HRHG S.A., con la cesión correspondiente a favor de el comprador, la notificación de la transferencia a la Intendencia de Compañías y la carta firmada dirigida al representante legal de la compañía TURÍSTICA DE LAS BALEARES HRHG S.A., para que registre en el Libro de Acciones y Accionistas la presente transferencia.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.- El precio pactado de común acuerdo por el vendedor y el comprador, por las acciones de TURÍSTICA DE LAS BALEARES HRHG S.A., es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

CLAÚSULA SEXTA: GASTOS.-

Todos los gastos e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán de cuenta de el comprador.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DE EL VENDEDOR.-

El vendedor declara y garantiza que:

7.1 Tiene plena capacidad para formalizar el presente contrato y para dar cumplimiento a lo pactado en el mismo, de tal modo que las obligaciones derivadas del contrato son válidas y vinculantes para las partes y ejecutables frente a éstas; y,

7.2 La firma y el cumplimiento de este contrato no infringe ninguna ley o reglamento, así como tampoco ningún acuerdo o contrato del que sea parte.

Asimismo, el vendedor declara y garantiza respecto de la sociedad cuyas acciones se transfieren que:

(i) Se encuentran debidamente constituidas de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador, y debidamente inscritas en el registro público correspondiente, y por lo tanto existen jurídicamente de acuerdo con la legislación aplicable a ellas;

(ii) Poseen la plena capacidad jurídica y de obrar necesaria para ser titulares de sus activos y negocios y desarrollar las actividades propias de su giro o tráfico, en la forma y lugares en los que lo hacen en la actualidad, con arreglo a todas las autorizaciones, licencias, registros y permisos oficiales necesarios, los cuales han sido válidamente concedidos y gozan de plena vigencia y efectividad; y,

(iii) Que TURÍSTICA DE LAS BALEARES HRHG S.A., no tiene otros activos y pasivos que los constantes en el balance de la compañía cortado a la fecha del presente instrumento que el comprador declara haberlos visto, leído, entendido y por lo tanto expresa su conformidad con dicho balance.

DR. JAVIER E. GONZAGA TAMA
NOTARIA SEXAGÉSIMO TERCERO
Cantón Guayaquil

(iv) Que TURÍSTICA DE LAS BALEARES HRHG S.A., no se encuentra en proceso de aumento o disminución de capital, fusión, escisión, transformación, disolución ni liquidación.

El vendedor responderá únicamente de la veracidad y exactitud de las declaraciones formuladas en la presente cláusula, por lo que el comprador renuncia a formular reclamación alguna contra el vendedor por cualquier cuestión distinta de aquella prevista en la presente cláusula.

En caso de que el vendedor incumpla cualquiera de las declaraciones otorgadas en la presente cláusula, el comprador podrá seguir el procedimiento establecido en la cláusula décima sexta del presente contrato para remediarlo.

Finalmente la vendedora declara que por efecto de las acciones de TURÍSTICA DE LAS BALEARES HRHG S.A., que por este instrumento se trasfiere, se obliga a garantizar que el valor cancelado equivale al porcentaje accionario del primer aumento de capital y sólo por esa ocasión. Consecuentemente para posteriores aumentos de capital, si los hubiere, el comprador deberá, para mantener sus porcentajes aportar los fondos que le correspondieren conforme a la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DE EL COMPRADOR.-

El comprador declara y garantiza que:

8.1 Tiene plena capacidad y habilitación societaria para formalizar el presente contrato y para dar cumplimiento a lo pactado en el mismo, de tal modo que las obligaciones derivadas del contrato son válidas y vinculantes para las partes y ejecutables frente a éstas;

8.2 La firma y el cumplimiento de este contrato no infringe ninguna ley o reglamento, así como tampoco ningún acuerdo o contrato del que sean parte;

8.3 No se encuentra incurso en situación de quiebra o insolvencia de acuerdo con la legislación aplicable a su jurisdicción;

8.4 Ha revisado a su entera satisfacción toda aquella documentación e información de TURÍSTICA DE LAS BALEARES HRHG S.A.,que ha

necesitado para celebrar el presente contrato, particularmente, los balances y estados de pérdidas y ganancias de la compañía cortados a la presente fecha, los mismos que se adjuntan al presente contrato como documentos habilitantes, por lo que se encuentra plenamente informado sobre los efectos y consecuencias de la celebración del mismo;

8.5 No efectuará aumento o disminución de capital, fusión, escisión, disolución, liquidación, ni transformación de las sociedades cuyas acciones y participaciones son objeto de compraventa en el presente contrato, hasta que no cumpla con todas las obligaciones derivadas del mismo que tiene para con el vendedor y se hayan distribuido y pagado las utilidades retenidas cuyos derecho se reserva el vendedor según lo establecido en la cláusula tercera que antecede, salvo que obtenga una autorización por escrito por parte de el vendedor; y,

En caso de que el comprador incumpla alguna de las declaraciones otorgadas en la presente cláusula, el vendedor podrá seguir el procedimiento establecido en la cláusula décima sexta de presente contrato para remediarlo.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN ESPECIAL CARLOS ESCANDÓN PRIETO: El señor CARLOS ESCANDÓN PRIETO declara expresamente en forma libre y voluntaria que **s**iendo propietario de pleno derecho de las 200 acciones, que en virtud del presente contrato adquiere, en el supuesto caso de considerar enajenar total o parcialmente las acciones, con la firma de este contrato concede la primera opción de compra a BARCELÓ, quien con su firma acepta la opción. Dicha opción se podrá ejercer al precio que un oferente tercero esté efectivamente dispuesto a satisfacer por las acciones, que deberá ser comunicado a BARCELÓ. EL RESERVISTA declara expresamente que acepta que BARCELÓ pueda ejercer, en su caso, la opción de compra por sí misma o a través de cualquier otra sociedad de su grupo de empresas, para lo cual bastará una simple notificación por escrito de BARCELÓ a EL RESERVISTA en ese sentido.

CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a no transmitir ningún tipo de información a terceros que pueda ser sensible u objetivamente perjudicial para el desarrollo y buen fin del emprendimiento. Todo CONTRATO que no sea de carácter público, firmado por cualquier cargo autorizado y competente de cualquiera de las compañías figurantes en este contrato, así como las deliberaciones de sus COMITÉS EJECUTIVOS (subdirectorios) y del CONSEJO DE

ADMINISTRACIÓN (directorio de la compañía) tendrán carácter CONFIDENCIAL y RESERVADO y su contenido no podrá ser difundido. Se entenderá por información confidencial, todo aquello que se refiere a las actividades de investigación, desarrollo y planes, sean estos pasados, presentes o futuros. Las partes declaran que conocen y aceptan que durante la vigencia del presente Acuerdo podrán recibir la una de la otra información de carácter confidencial. En consecuencia, si cualquiera de las partes, obtuvieren o llegaren a tener conocimiento de dicha información confidencial, cada una de ellas se obliga a no divulgarla, a mantenerla en reserva, a no divulgarla a terceros y a no utilizarla sin la aprobación expresa y por escrito de la otra parte, debiendo mantener de forma confidencial toda la información, documentación, datos o conocimientos que hayan sido obtenidos o expresamente divulgados por la otra parte. Igualmente se prohíbe a cada una de las partes, a sus representantes o a sus trabajadores, hacer uso no autorizado de cualesquiera derechos de propiedad intelectual cuya titularidad corresponda a la otra parte

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE NO AGRESIÓN. Las partes establecen, de este momento, que instruirán una fórmula de no agresión que actúe en beneficio mutuo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan señalar como domicilio para sus notificaciones los siguientes: BALEARSILLES S.A., Recibirá notificaciones en C/ Otto Arosemena, 301 URDESA CENTRAL, al Correo electrónico avidalpons@outlook.es y al teléfono 0985275510. EL COMPRADOR recibirá notificaciones en Correo electrónico: carlos.escandon@macoser-sa.com dirección: Francisco Paula de Icaza 616, entre Escobedo y Boyacá, Guayaquil 090313 teléfono: 0999426827. GRUPO BARCELÓ recibirá notificaciones al correo electrónico a.oliver@barceló.com

CLAUSULA DECIMA TERCERA : LEY APLICABLE Y CONTROVERSIAS.-

Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las leyes de la República del Ecuador.

Las partes contratantes convienen que, en caso de surgir divergencias entre ellas, serán resueltas con la asistencia de un mediador de un Centro de Arbitraje y Mediación de la ciudad de Guayaquil que el demandante escoja.

En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes contratantes someten sus controversias a la resolución de un Tribunal de la ciudad de Guayaquil que el demandante escoja; se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, y a las siguientes normas:

Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.

Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

El tribunal arbitral estará integrado por tres árbitros.

La totalidad de los costos que se generen por el procedimiento arbitral tales como derechos del Centro de Conciliación y Arbitraje, honorarios de peritos, árbitros, abogados etc. serán asumidos y pagados integra y totalmente por la parte vencida lo cual deberá ser determinado por el tribunal expresamente en el laudo que se expida;

El procedimiento arbitral será confidencial.

Durante el proceso arbitral solo se admitirá la reconvención conexa, por lo tanto, toda reconvención que se proponga deberá sustentarse única y exclusivamente respecto de obligaciones generadas en el presente contrato. Las partes suscriptoras del presente instrumento acuerdan y resuelven que el Tribunal Arbitral al momento de resolver la controversia o controversias que se generen por el presente contrato deberá aplicar obligatoriamente como fuente única, primaria y exclusiva de derecho positivo todas las estipulaciones que los contratantes han acordado en el presente instrumento.

El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la ciudad de Guayaquil, que el demandante escoja.

Los árbitros decidirán en derecho.

Si por algún motivo un árbitro no pudiere desempeñar sus funciones, se designará un sustituto de la misma manera en que fue designado el árbitro principal.
Tanto el acuerdo expresado en el Acta de Mediación como el Laudo Arbitral tendrán el efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y no admitirán recurso alguno.

Radicada la jurisdicción y competencia, en esta cláusula arbitral, el efecto jurídico es el siguiente.
1. No se puede someter la solución de un conflicto a un juez o arbitro diferente

2. Por existir obligatoriedad radicada la jurisdicción y competencia, cualquier autoridad que resuelva un conflicto carece de competencia, por lo tanto sus fallos resultarían de nulidad absoluta según lo dispone el COGEP.

En caso de falta de comparecencia se puede sentar una razón de falta de acuerdo y ser juzgado en rebeldía.

Para constancia de todo lo estipulado firman las partes el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y validez, en Guayaquil a 4 de febrero de 2019.

Vendedor
PASS N/ PAC791928

SR. ANTONIO VIDAL PONS

COMPRADOR

CARLOS ESCANDÓN PRIETO

BARCELÓ GESTIÓN HOTELERA, S.L.
EL RESERVISTA

SR. VICENTE DAVID FENOLLAR MOLINA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0993100978001

RAZON SOCIAL: BALEARSILLES S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: ARREAGA SIMISTERRA ANDRES ALBERTO

CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/05/2018 **FEC. CONSTITUCION:** 18/04/2018

FEC. INSCRIPCION: 22/05/2018 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: JOSE MASCOTE Número: 701 Intersección: QUISQUIS - 1RO DE MAYO Referencia ubicación: JUNTO A LA UNIDAD EDUCATIVA SANTA ANA Celular: 0985275510 Email: avidalpons@outlook.es

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS **CERRADOS:** 0

SRI SE VERIFICÓ QUE LOS DOCUMENTOS Y CERTIFICADO DE VOTACION ORIGINALES PRESENTADOS PERTENECEN AL CONTRIBUYENTE

22 MAY 2018

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

NRBR130312

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: NRBR130312 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 22/05/2018 16:56:34

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0993100978001

RAZON SOCIAL: BALEARSILLES S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 22/05/2018

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: JOSE MASCOTE Número: 701 Intersección: QUISQUIS - 1RO DE MAYO Referencia: JUNTO A LA UNIDAD EDUCATIVA SANTA ANA Celular: 0985275510 Email: avidalpons@outlook.es

SRI SE VERIFICÓ QUE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y CERTIFICADO DE VOTACIÓN ORIGINALES PRESENTADOS PERTENECEN AL CONTRIBUYENTE

22 MAY 2018

Firma del Servidor Responsable

USUARIO NRBR130312

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: NRBR130312 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 22/05/2018 16:56:34

BALEARSILLES S. A.

Guayaquil, 16 de abril de 2018

Señor
ANTONIO VIDAL PONS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cumplo en comunicarle que mediante escritura de constitución de la compañía **BALEARSILLES S. A.,** otorgada ante el Notario Sexagésimo Tercero de Guayaquil, doctor Javier Enrique Gonzaga Tama el 16 de Abril de 2018, ha sido usted designado **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de cinco años, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil de Guayaquil.

Según consta en el artículo décimo quinto del Estatuto Social de la Compañía corresponde a usted Ejercer la Representación Legal Judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual.

Atentamente,

TANYA ROSALVA SANCHEZ PACHECO
Accionista fundadora

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía.
Guayaquil, 16 de abril de 2018.

ANTONIO VIDAL PONS
Pas. No.: PAC791928

N° TRAMITE: 33313-0041-'18 25/04/18 2.1.6
DOCUMENTO: Nombramiento

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL
LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:18.723
FECHA DE REPERTORIO:18/abr/2018
HORA DE REPERTORIO:08:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Abril del dos mil dieciocho queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **BALEARSILLES S.A.,** de fojas **18.660 a 18.669,** Registro Mercantil número **1.650. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **BALEARSILLES S.A.,** a favor de **ANTONIO VIDAL PONS,** de fojas **18.370 a 18.373,** Registro de Nombramientos número **5.200.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Guayaquil, 20 de abril de 2018

Ab. Lanner Cobeña C.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0329525

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

02 MAY 2018

RECIBIDO

Hora: 11:00 A. Firma:

VISA

REPUBLICA DEL ECUADOR

Lugar de Expedición /Place Of Issue: PALMA DE MALLORCA

Válido a partir del / Valid From: 27/12/2018

Válido hasta / Valid Until: INDEFINIDA

Número de entradas / N° of Entries: Múltiples

Número de Documento / Document: W7XK7QHY

Tipo / Type: RP-EMEV.AM

Actividad / Activity: EMEV AMPARO

Apellido, Nombres / Surname, Given Names: VIDAL PONS ANTONIO

Número de Pasaporte /Passport N°: PAC791928

Género / Sex: M

Fecha Nacimiento / Birth Date: 05/11/1960

Nacionalidad / Nacionality: ESPAÑOLA

Observaciones / Remarks

0264103

$200,00

V<ECUVIDAL<PONS<<ANTONIO<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

W7XK7QHY<6ESP6011055M9912315<<<<<<<<<<<<<<<

VISADOS VISAS

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PALMA

$200 USD

TIMBRE CONSULAR Y DIPLOMATICO

Joaquín Estrella Durán
Encargado de las
Funciones Consulares

VISADOS VISAS

23

12 Página reservada a las autoridades competentes para expedir el pasaporte / Page reserved for the authorities responsible for issuing the passport / Page réservée aux autorités compétentes pour délivrer le passeport

ESP

PAC791928 V

16 06 2026

ESPAÑA

REINO DE ESPAÑA

PASAPORTE PASSPORT

Tipo /Type/Type: P

Código /Code/Code: ESP

PASAPORTE Nº /PASSPORT No/PASSEPORT Nº: PAC791928

(1) Apellidos/Surname/Nom: VIDAL PONS

(2) Nombre/Given Names/Prénoms: ANTONIO

(3) Nacionalidad/Nationality/Nationalité: ESPAÑOLA

(4) Fecha de nacimiento/Date of birth/Date de naissance: 05 11 1960

(5) Sexo/Sex/Sexe: M

(11) Id No.: A4300502500

(6) Lugar de nacimiento/Place of birth/Lieu de naissance: BINISSALEM (ILLES BALEARS)

(7) Fecha de expedición/Date of issue/Date de délivrance: 16 06 2016

(8) Fecha de caducidad/Date of expiry/Date d'expiration: 16 06 2026

(9) Autoridad/Authority/Autorité: DGP-07601A6P1

(10) Firma del titular/Holder's signature/Signature du titulaire

409024

P<ESPVIDAL<PONS<<ANTONIO<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

PAC7919281ESP6011055M2606163A4300502500<<<16

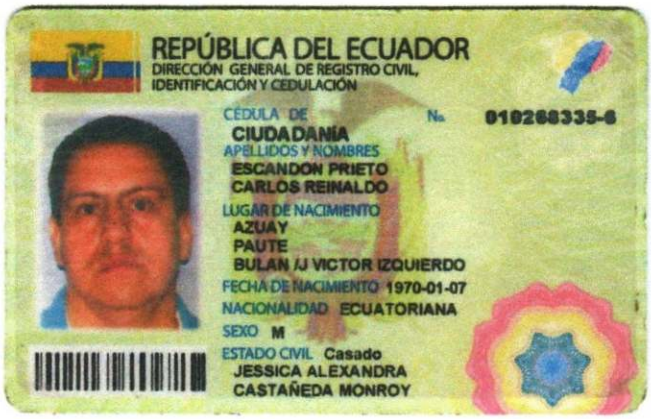

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0102683356

APELLIDOS Y NOMBRES
ESCANDON PRIETO
CARLOS REINALDO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
PAUTE
BULAN (J VICTOR IZQUIERDO

FECHA DE NACIMIENTO 1970-01-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
JESSICA ALEXANDRA
CASTAÑEDA MONROY

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V2331V3221

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESCANDON JOSE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PRIETO FLORA NATALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-07-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-28

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

006
JUNTA No

006 - 398
NÚMERO

0102683356
CÉDULA

ESCANDON PRIETO CARLOS REINALDO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

GUAYAQUIL
CANTÓN

ZONA:

ROCA
PARROQUIA

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

IMP. ICIM. MJ